



RADICADO : 2021-00052 Menor
PROCESO : VERBAL

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con solicitud de corrección de oficio que decreta prueba. Sírvase proveer. Barranquilla, 31 de julio de 2023.

MAYRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, treinta y uno (31) julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2021-00052
PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE : JORGE LUIS RAMÍREZ CARDOZO
DEMANDADO : IRLENA IVAN PERNETT ESCALANTE, JHON MARIO RAMÍRZ PERNETT, JORGE KEMMY RAMÍREZ PERNETT
PROVIDENCIA : AUTO - Auto corrige auto

Atendiendo el informe secretarial que antecede, de la revisión del expediente se observa que mediante auto del 20/06/2023 se ordenó como prueba oficiosa solicitar al Juzgado 7° Civil del Circuito de Barranquilla remitir copia del proceso No. 2016-00164, no obstante, advierte este Despacho que el proceso requerido fue de conocimiento del Juzgado Séptimo de Familia de Barranquilla, tal como lo denuncia la parte demandante en la solicitud de corrección de oficio, por lo que la remisión debe requerirse a este último.

El artículo 286 del Código General del Proceso, señala que,

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Si bien es claro, el actor solicita la corrección del oficio No. 623 del 23 de junio de 2023, lo cierto es que el error emerge del auto del 20 de junio de 2023, en virtud del cual se expidió el oficio, de allí que, advertido el error involuntario en el auto, y en aras de su corrección, se accederá a la solicitud del actor.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Corrijase el numeral 5° del auto del 20 de junio de 2023, en el siguiente sentido y alcance:

RADICADO : 2021-00052
PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE : JORGE LUIS RAMÍREZ CARDOZO
DEMANDADO : IRLINA IVAN PERNETT ESCALANTE, JHON MARIO RAMÍRZ
PERNETT, JORGE KEMMY RAMÍREZ PERNETT
PROVIDENCIA : 31/07/2023 AUTO - Auto corrige auto

- Prueba oficiosa:

- Se OFICIARÁ al Juzgado 7° de Familia de Barranquilla, a efectos que remita copia del proceso con radicado N° 2016-164 donde fungen como parte los hoy demandante y demandado y que se requiere para esclarecer los hechos objeto de esta demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd828e877e24d6395210b6e0f064cc54dc469bd8e8f4545d80fbb12d4f19623**

Documento generado en 31/07/2023 12:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>